

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, SÁBADO 17 DE ENERO DE 1931

NÚMERO 5910

PODER EJECUTIVO

Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo.

HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 26 de 1931, de 12 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos. 20791

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 137, de 26 de Noviembre de 1930. 20791

Resolución número 139, de 29 de Noviembre de 1930. 20791

Resolución número 140, de 5 de Diciembre de 1930. 20791

Resolución número 141, de 5 de Diciembre de 1930. 20792

Resolución número 145, de 20 de Octubre de 1930. 20792

SECCION SEGUNDA

Resolución número 323, de 9 de Agosto de 1930. 20792

Resolución número 351, de 22 de Agosto de 1930. 20792

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1930. 20792

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1930. 20793

Avisos Oficiales. 20793

Edictos. 20793

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 26 DE 1931
(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos.
El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a Martin Castro Chauffeur del carro de correos de servicio entre la Agencia Postal de Panamá, los muelles de esta ciudad, la estación del Ferrocarril, el Aeropuerto, Balboa, Ancón, etc.; y Ayudante del mismo al señor Conrado Rosas.

Artículo 2º Se nombra a Juan B. Tapia U. Ayudante del chauffeur del carro Federal Scout que conduce materiales y correos entre lugares a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Se nombra Chauffeur del carro de correos número 1 de servicio entre Panamá y Aguadulce a Martin Rosas y como Ayudante del mismo a Zoilo Pérez.

Artículo 4º Se nombra Chauffeur del carro de correos número 2 de servicio entre Panamá y Aguadulce a Cirio L. Castro, y como Ayudante del mismo a Félix Antonio Alvarez.

Artículo 5º Se nombra al señor Arquimedes Martínez Chauffeur del carro de correos que presta servicios entre Aguadulce, Santiago y Soná, y a Gabriel Díaz para Ayudante del mismo.

Artículo 6º Se nombra a Juan G. Pagán Chauffeur del carro de correos que presta servicios entre Las Tablas y Aguadulce, y Ayudante del mismo a Joaquín Pérez M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 137.—Panamá, Noviembre 26 de 1930.

Ha sido en grado de apelación a este Despacho la Resolución número 643, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 7 de Julio último por la cual se le impuso a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", la multa de diez balboas como infractora de la Ley 22 de 1928.

A la mencionada entidad comercial de esta plaza se le acusa de haber expedido en los meses de Mayo y Junio del corriente año, dos facturas por las cantidades de B. 10.75 y B. 53.74, respectivamente, sin adherirles la suficiente cantidad de timbres.

El doctor Julio J. Fábrega, apoderado legal en este negocio, dice en escrito de Julio, lo siguiente:

"El señor Administrador ha considerado esas cuentas como recibos, y por consiguiente debe averiguarse si la compañía ha infringido las disposiciones aplicables al caso. La Ley 22 no ha comprendido esta clase de recibos en ninguna calificación especial y por tanto le sería aplicable el ordinal 12 del artículo 18 de la citada Ley. Ese ordinal aparece en el texto de la ley publicada en la GACETA OFICIAL número 5572 de 9 de Febrero de 1925 así:

"Artículo 18. Llevarán timbres por valor de un centésimo de balboa. Todo recibo no comprendido en ninguna otra disposición de esta ley cuando se refiera a suma que exceda de diez balboas o fracción de diez".

"Con la publicación de esa ley en la GACETA OFICIAL fue promulgada la misma y es como allí aparece como obligación de cumplirla. En un resumen que hice yo de las disposiciones vigentes sobre timbres, resumen que fue aceptado y aplicado por esa Secretaría, interpreté yo el ordinal en cuestión en el sentido de que todo recibo, cualquiera que fuera su valor, no comprendido en otra disposición de la ley, llevaría un timbre de B. 0.01.

"Con posterioridad a la publicación del tal trabajo y con posterioridad también a la expedición de los recibos que han dado lugar a la imposición de la multa a la Compañía, el Poder Ejecutivo publicó en la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio del presente año una resolución ejecutiva, expedida por conducto de esa Secretaría en la cual se declara que la disposición del ordinal 12, artículo 18 de la Ley 22 de 1925 había sido promulgada con un error y que tal disposición debe leerse así:

"Artículo 12. Todo recibo no comprendido en ninguna otra disposición de esta ley cuando se refiera a una suma que no exceda de diez balboas (B. 10.00) y de un centésimo más por cada diez balboas o fracción de diez".

"La Compañía Panameña de Fuerza y Luz no tenía por qué cumplir con una disposición que no conocía, puesto que adhirió timbres a las cuentas de que se trata en cantidad bastante para no contrariar la ley tal como había sido promulgada".

Es evidente que por Resolución ejecutiva número 42 de 30 de Junio último, dictada por este Despacho con posterioridad a la expedición de los documentos comerciales, se corrigió el error cometido al darse a la publicidad la ley sobre la materia en el ordinal 12 del artículo 18 que dice: "los facturas emitidas por suma mayor de diez balboas deben llevar timbres nacionales a razón de B. 0.01 por cada diez balboas o fracción de diez de su valor".

En este caso pues, se observa que la Compañía procesada en contravención a lo establecido en la disposición anotada del artículo 18, omite

de la referencia, por lo que es justo reconocer su irresponsabilidad.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revócase la multa de B. 5.00 impuesta a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" por medio de la resolución recurrida, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores como infractora de la Ley 22 de 1925.

Comuníquese, regístrese y publíquese,

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 139.—Panamá, 29 de Noviembre de 1930.

Los señores C. B. Fenton, Agentes de la "Transpacific Corporation", propietarios del vapor "Tai Ping Yang" debidamente matriculado en el Registro de la Marina Mercante Nacional, se ha dirigido a este Despacho por medio del memorial correspondiente para solicitar que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, se le expida nueva patente de Navegación a la mencionada nave en vista de haberse reducido el tonelaje neto.

Como los interesados han acompañado la prueba que en estos casos se requiere y teniendo en cuenta que el mencionado buque se encuentra en el Canal de Panamá,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente de Navegación del vapor "Tai Ping Yang" de propiedad de la "Transpacific Corporation", y se ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, le expida una nueva Patente en la cual conste el verdadero tonelaje neto y demás alteraciones efectuadas en dicha nave.

Para el efecto, remítase copia auténtica de esta diligencia al funcionario respectivo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 140.—Panamá, 5 de Diciembre de 1930.

Francisco Fajardo de este vecindario, ha apelado para ante este Despacho de la Resolución número 254 de fecha 21 de Octubre último, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le imponen las penas de multa de B. 25.00 y el decomiso de un par de zapatos procedentes de la

Zona del Canal de Panamá como infractor de la Ley 28 de 1919.

Investigados los hechos, resulta evidenciada la contravención de la disposición contenida en el artículo 4º de la ley aludida, razón por la cual el funcionario respectivo impone la sanción correspondiente.

Pero en vista de que el procesado es la primera vez que se le pena por esta falta y que ha confesado ingenuamente la infracción cometida,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución apelada, en el sentido de levantar la multa impuesta a Francisco Fajardo, de B. 25.00 y se confirma el decomiso del par de calzados, procedente de la Zona del Canal, como infractor de la ley citada.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: de Impuestos.—Resolución número 141.—Panamá, 5 de Diciembre de 1930.

Por medio del memorial correspondiente pido a este Despacho el señor Antonio Navarro S., propietario del Hotel "La Barcelonesa" de esta ciudad, la reconsideración de la Resolución ejecutiva número 127 de 5 de Noviembre último, por la cual se confirma la dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá que impone al referido Navarro las penas de multa de B. 25.00 y decomiso de un par de zapatos como infractor de la Ley 28 de 1919.

El procesado dice en su memorial: "Me ha movido la petición de reconsideración de la Resolución confirmatoria de la del Capitán del Puerto, el hecho de que la acusación de que he sido objeto carece por completo de la veracidad necesaria para condenármelo. En primer lugar, el par de calzados que dice el Capitán del Puerto son procedentes de la Zona del Canal no ha sido comprobado de acuerdo con la ley; tampoco me han sido decomisados los tales calzados porque aún los conservo puestos; y por último, me ratifico en lo dicho por mí en mi primera declaración de que el par de calzados objeto de denuncia, se los compré a una persona desconocida a bajo precio ignorando que procederían de la Zona del Canal y además, los compré en la seguridad de que no violaba disposición legal alguna puesto que en ninguna de sus partes les vi marca ni señal alguna que denunciara su procedencia.

"Para condenar se necesita la plena prueba y en mi caso, señor Secretario, no existe prueba alguna que determine culpabilidad de mi parte. La sola aseveración de los individuos que posiblemente acordaron su plan, comprendiendo la buena fe de las autoridades y la humildad de mi posición acompañada de la honestidad más pura, de todos en esta ciudad conocidas ampliamente."

Siendo así, pues, que el procesado ha aducido nuevas pruebas que justifican la reconsideración pedida y lo ponen a salvo de la sanción consistente,

SE RESUELVE:

Revocar la pena impuesta de B. 25.00 y decomiso de un par de calzados al señor Antonio Navarro, por el Inspector del Puerto y confirmada por este Despacho por Resolución número 127 de Noviembre último.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: de Impuestos.—Resolución número 142.—Panamá, 5 de Diciembre de 1930.

Por medio de memorial de fecha 20 de Octubre último, el señor John J. Rykogell, holandés y vecino de Colón, se ha elevado al Poder Ejecutivo por órgano de este Despacho para pedir que revise el expediente levantado por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón contra el por considerarse infractor de la Ley 28 de 1919.

Aun cuando la ley citada señala el procedimiento en estos casos, el Poder Ejecutivo si lo cree conveniente puede, en uso de sus facultades legales, avocar el conocimiento y revisar los fallos dados en los negocios como en el presente.

Al efecto, se solicitó del inferior el proceso respectivo y archivar el conocimiento, se resuelve mediante las siguientes consideraciones:

Consta en los autos que un empleado de la Comisión de Vigilancia de aquella ciudad, cogió infraganti al mencionado Rykogell, quien llevaba en su carro particular artículos de primera necesidad procedentes del Comisariato de Coco-Solo.

El procesado al ser interrogado niega el hecho; pero afirma que tales artículos no son de su propiedad sino del señor Pedro Manzon, quien le pidió como amigo que llevara a su hijo a la Zona del Canal a hacer esa compra. Las pruebas llevadas al expediente por el acusado son determinantes de que no hay tal contravención de la disposición invocada, pues éste no fue sino a cumplir con una suplica amistosa llevando en su carro al hijo de Manzon quien es empleado del Gobierno americano y tiene por consiguiente el privilegio de poder comprar en los establecimientos aludidos bajo el control de las autoridades americanas, otorgado por la misma ley en que se apoya la resolución examinada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 216 de 25 de Octubre del corriente año, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se le impone al señor John J. Rykogell la multa de B. 25.00 como infractor de la Ley 28 de 1919.

Comuníquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 329.—Panamá, Agosto 9 de 1930.

Por medio de Resolución N° 256, de fecha 8 de Julio del año en curso, dictada por esta Secretaría, se le concedió al señor Catalino Sánchez el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno para construcciones urbanas ubicado en el Distrito de Arraiján de acuerdo con el informe favorable rendido por el Alcalde del Distrito mencionado.

El señor Carlos A. de Yeaza ha comprobado que con la ocupación de dicho lote de terreno, por parte del señor Sánchez, se lesionan los derechos que como legítimo propietario tiene sobre el globo de tierra en referencia, lo cual justifica el informe rendido ante este Despacho por el Alcalde del mencionado Distrito, mediante el Oficio N° 166, de fecha 8 de los corrientes en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por una equivocación de parte de este Despacho se expidió certificado al señor Catalino Sánchez de que el terreno sobre el cual edificó una casa paiza en esta población y que lleva fecha 24 de Febrero del presente año es de propiedad de la Nación, cuando no es así, sino que el aludido terreno pertenece al señor Carlos A. de Yeaza, según documento que he visto después".

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se hace, la Resolución N° 266 de fecha 8 de Julio del año en curso, dictada por este Despacho, por la cual se le concede al señor Catalino Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 351.—Panamá, Agosto 22 de 1930.

Los señores Manuel Garrido, Petra Vázquez e Isabel Acuña y Manuel E. Velásquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Manuel Garrido, Petra Vázquez e Isabel Acuña y Manuel E. Velásquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote N° 1 de la Manzana N° 3;

Sur, Avenida principal de la población;

Este, lote N° 4 de la citada manzana;

Oeste, Calle K.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio le haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Octubre de 1930.

As. 5015. Escritura 754, de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Roberto T. Iglesias un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5016. Escritura 806, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Russo vende a Casimiro Moreno una finca en esta ciudad.

As. 5017. Escritura 51, de 2 de Julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado en Santiago a favor de Felipe Lima y otros.

As. 5018. Escritura 139, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad, gratuito a favor de Rafael Cedeno y otro sobre un lote de terreno ubicado en La Pintada.

As. 5019. Escritura 35, de 18 de mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Antonio Facio vende a Pablo J. Alvarado una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 5020 y 5021. Adicionan el asiento anterior.

As. 5022. Oficio 1296, de ayer, del Juez 3º de este Distrito en el cual comunica que a petición de Luis Quintero Celerín se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Félix R. Salazar.

As. 5023. Escritura 449, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Encarnación Sánchez vda. de Araúz se compromete a vender a la "Chiriquí Land Co." sus cosechas de bananos durante el término de cinco años.

As. 5024. Escritura 450, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leslie Ch. Wilson vende a la "Chiriquí Land Co." varias fincas ubicadas en el Distrito de Alajón.

As. 5025. Escritura 469, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leslie C. Wilson vende a la "Chiriquí Land Co." una finca ubicada en el Distrito de Alajón.

As. 5026. Escritura 444, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Andrés Álvarez constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca ubicada en Alajón.

As. 5027. Escritura 1361, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eliodoro Herrera protocoliza dos documentos por los cuales compra un trapiche y un alambique.

As. 5028. Escritura 1362, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Curpa y Co." venden a Eliodoro Herrera una finca ubicada en Las Tablas.

As. 5029. Escritura 1988, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "El Estero de Veraguas y Co." dan en arrendamiento a "El Estero de Veraguas y Co." un bien en la hacienda central de esta ciudad.

As. 5030. Escritura número 40, de 8 de los corrientes, de la Notaría

de Bocas del Toro, por la cual "Carl Friese y C^{ta}" venden a Consuelo Lan de Luck una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 5031. Escritura 273, de 22 de Octubre de 1915, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Deyanira B. vda. de la Lastra vende a Roy W. Hebard un afincado ubicada en el Distrito de Boquete.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Octubre de 1930.

As. 5032. Escritura 118, de 17 los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Pedro P. Rodríguez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 5033. Escritura 135, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Rosa Mitre constituye hipoteca a favor de Ramón Díaz R. sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 5034. Oficio 473, de 20 de los corrientes, del Juz 2^o de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Alejandro Garzú se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Pablo Huertas ubicada en Chame.

As. 5035. Escritura 1385, de 18 los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Cimaco Rodríguez H. un lote de terreno en este Distrito y ésta declara unas mejoras.

As. 5036. Adición al asiento 2202 del Tomo 16 del Diario.

As. 5037. Escritura 155, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Lisandro Jaén un lote de terreno en Las Tablas.

As. 5038. Escritura 447, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José P. del Río cancela hipoteca a Chen Chui Coy.

As. 5039. Escritura 55, de 11 de junio del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Cecilia Castillo un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 5040. Escritura 824, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Thomas E. Beck vende a John Leo Raymond una cantera en esta ciudad.

As. 5041 y 5042. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales Yau Yin Ley y Leon Sing Van, respectivamente.

As. 5043. Patente de navegación número 653, de 30 del mes pasado, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Curaca" de propiedad de la "Curaca Shipping Corp."

As. 5044. Escritura 555, de 23 de octubre de 1928, de la Notaría 1^a, por la cual Joseph M. Scaly vende a George A. Shepherd un lote de terreno en este Distrito.

As. 5045. Escritura 619, de 5 de agosto de 1929, de la Notaría 1^a, por la cual George A. Shepherd vende a Evans G. Jessamy la mitad de una finca ubicada en este Distrito.

As. 5046. Escritura 1399, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual George A. Shepherd declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en este Distrito y constituye hipoteca a favor de Jacob Delva H.

As. 5047. Escritura 58, de 6 de

mayo de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual Aurora Cordero vende a Carlos Albarracín una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 5048 y 5049. Adicionan los asientos 4745 y 4746, del Tomo 16 del Diario.

As. 5050. Escritura 414, de 17 de octubre actual, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a James Facey sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5051. Certificado 106, de 21 de septiembre de 1921, expedido por el Capitán del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Lady May" de propiedad de G. M. Deunes.

As. 5052. Escritura 1402, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Kong Chung Hing y C^{ta}".

As. 5053. Escritura 1404, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Jaime Company vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a "Máduro Fidanque Hermanos".

As. 5054. Certificado 2244, de 8 de los corrientes, expedido por el Presidente de la República, en el cual ampara la marca de fábrica "Crabo-Solve" de propiedad de "Thomas & Hochwalt Laboratories Inc."

As. 5055. Escritura 1405, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad denominada "Bowdr's Inc." reforma sus estatutos.

As. 5056. Escritura 459, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Vásquez S. constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y C^{ta} sobre varias fincas en Chiriquí.

As. 5057. Adiciona el asiento anterior.

As. 5058. Certificado expedido por el Secretario de Fomento con fecha 23 de Septiembre de 1912, en el cual consta el traspaso hecho por la "Manhattan Shirt Co" de la Marca de Fábrica "Manhattan" a la "Manhattan Shirt Co Incorporated".

As. 5059. Resolución número 3639, de 8 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República por la cual se prorroga el término de duración de la marca de fábrica de propiedad de "The Texas Co".

As. 5060. Escritura 1401, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual el Municipio de Panamá y Jorge D. Arias adicionan una escritura anterior.

As. 5061. Escritura 425 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Delfina M. vda. de Montiel vende a Ramón Améstica una finca ubicada en Escobal.

As. 5062. Escritura 1403, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Magdalena Hellinger vende a Julio Mañá y otro un establecimiento comercial.

As. 5063. Escritura 443, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Federico G. Genuit vende a la "Chiriquí Land Co" una finca.

As. 5064. Escritura 52 de 13 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Corina del C. y Celma Jiménez un lote de terreno.

As. 5065. Escritura 1409, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Rodolfo C. Montilla constituye hipoteca a favor de "J. H. Carbone y Hermanos" sobre una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6^a de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Araneez Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

Para los fines legales, Código de Comercio, aviso al público que por Escritura número 33 de 14 de Enero de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Charles Jeselin, por medio de su apoderado Julio Gravina, el establecimiento comercial situado en la casa

número 104 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Enero 14 de 1931.

Blanca Romero.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Núñez, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

"El suscrito en su propio nombre natural de Pesé y vecino actual del Distrito de Ocú, jefe de familia, por el presente de vuestra autoridad respetuosamente solicita: Que mediante las formalidades de la Ley me concedáis el título gratuito del lote de terreno denominado "El Jabón" en jurisdicción del Distrito de Ocú, alindado así: Al Norte, terrenos libres; al Sur, terrenos de León Montenegro; Este, Cerro de Guabo; y al Oeste, camino de ir a Aguadulce, con superficie de (9 hts. 0070 m. c.) nueve hectáreas nueve mil setenta metros cuadrados. Acompaño a esta solicitud, el plano del referido terreno, con su respectivo informe y los comprobantes sobre adjudicabilidad, lo mismo que el derecho que me asiste para adquirirlo en Ley. Sirvase señor Gobernador, acoger esta solicitud y darle el curso de Ley, para lo cual me comprometo a llenar los requisitos del caso. Chitré, Septiembre 23 de 1930. Horacio N. Núñez".

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Ocú para el mismo fin y otra copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

M. J. Aued.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Reyes, Víctor, Dionisio y José Muñoz y Pastora Avila viuda de Muñoz han solicitado, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Chitré.

"Los suscritos, de generales desiertas en las declaraciones que acompañamos al presente memorial, a Ud con el debido respeto solicitamos que se digne concedernos a título gratuito de plena propiedad

de Bocas del Toro, por la cual "Carl Friese y C^a" venden a Consuelo Lan de Luck una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 5031. Escritura 273, de 22 de Octubre de 1915, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Deyanira B. vda. de la Lastra vende a Roy W. Hobart un afina ubicada en el Distrito de Boquete.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Octubre de 1930.

As. 5032. Escritura 118, de 17 los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Pedro P. Rodríguez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 5033. Escritura 135, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Rosa Mitre constituye hipoteca a favor de Ramón Díaz R. sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 5034. Oficio 473, de 20 de los corrientes, del Juez 2^o de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Alejandro Garz se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Pablo Huertas ubicada en Chame.

As. 5035. Escritura 1385, de 18 los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Cima Rodríguez H. un lote de terreno en este Distrito y éste declara unas mejoras.

As. 5036. Adiciona el asiento 2202 del Tomo 16 del Diario.

As. 5037. Escritura 155, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Lisandro Jaén un lote de terreno en Las Tablas.

As. 5038. Escritura 447, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José P. del Río cancela hipoteca a Chen Chui Coy.

As. 5039. Escritura 55, de 11 de junio del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Cecilia Castillo un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 5040. Escritura 824, de 21 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Thomas E. Beck vende a John Leo Raymond una cantera en esta ciudad.

As. 5041 y 5042. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales Yau Yin Ley y Leon Sing Van, respectivamente.

As. 5043. Patente de navegación número 653, de 30 del mes pasado, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Curaca" de propiedad de la "Curaca Shipping Corp."

As. 5044. Escritura 585, de 28 de octubre de 1928, de la Notaría 1^a, por la cual Joseph M. Sealy vende a George A. Shepherd un lote de terreno en este Distrito.

As. 5045. Escritura 619, de 5 de agosto de 1929, de la Notaría 1^a, por la cual George A. Shepherd vende a Evans G. Jessamy la mitad de una finca ubicada en este Distrito.

As. 5046. Escritura 1399, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual George A. Shepherd declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en este Distrito y constituye hipoteca a favor de Jacob Delvalle H.

As. 5047. Escritura 58, de 6 de

mayo de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual Aurora Cordero vende a Carlos Albarracín una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 5048 y 5049. Adicionan los asientos 4745 y 4746, del Tomo 16 del Diario.

As. 5050. Escritura 414, de 17 de octubre actual, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a James Facey sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5051. Certificado 106, de 21 de septiembre de 1921, expedido por el Capitán del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Lady May" de propiedad de G. M. Deunes.

As. 5052. Escritura 1402, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Kong Chung Hing y C^a".

As. 5053. Escritura 1404, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Jaime Company vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a "Madrado Pidanque Hermanos".

As. 5054. Certificado 2244, de 8 de los corrientes, expedido por el Presidente de la República, en el cual ampara la marca de fábrica "Crabo-Solve" de propiedad de "Thomas & Hochwalt Laboratories Inc."

As. 5055. Escritura 1405, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad denominada "Bowditch Inc." reforma sus estatutos.

As. 5056. Escritura 459, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Vázquez S. constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y C^a sobre varias fincas en Chiriquí.

As. 5057. Adiciona el asiento anterior.

As. 5058. Certificado expedido por el Secretario de Fomento con fecha 23 de Septiembre de 1912, en el cual consta el traspaso hecho por la "Manhattan Shirt Co" de la Marca de Fábrica "Manhattan" a la "Manhattan Shirt Co Incorporated".

As. 5059. Resolución número 3639, de 8 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República por la cual se proroga el término de duración de la marca de fábrica de propiedad de "The Texas Co".

As. 5060. Escritura 1401, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual el Municipio de Panamá y Jorge D. Arias adicionan una escritura anterior.

As. 5061. Escritura 422 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Delfina M. vda. de Montiel vende a Ramón Améstica una finca ubicada en Escobal.

As. 5062. Escritura 1403, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Magdalena Hellinger vende a Julio Mahn y otro un establecimiento comercial.

As. 5063. Escritura 443, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Federico G. Genuit vende a la "Chiriquí Land Co" una finca.

As. 5064. Escritura 52 de 13 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Corina del C. y Celmira Jiménez un lote de terreno.

As. 5065. Escritura 1409, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Rodolfo C. Montilla constituye hipoteca a favor de "J. H. Carbone y Hermanos" sobre una finca ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6 00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1923, Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6^a de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Arancel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no están bien corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

Para los fines legales, Código de Comercio, aviso al público que por Escritura número 33 de 14 de Enero de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, ha comprado al señor Charles Jesleit, por medio de su apoderado Julio Gravina, el establecimiento comercial situado en la casa

número 134 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Enero 14 de 1931.

Blanca Romero.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Núñez, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

"El suscrito en su propio nombre natural de Pesé y vecino actual del Distrito de Océ, jefe de familia, por el presente da vuestro autoridad respetuosamente solicita: Que mediante las formalidades de la Ley me concedáis el título gratuito del lote de terreno denominado "El Jobo" en jurisdicción del Distrito de Océ, alindado así: Al Norte, terrenos libres; al Sur, terrenos de León Montenegro; Este, Cerro de Guabo; y al Oeste, camino de ir a Aguadulce, con superficie de (9 hts. 9070 m. c.) nueve hectáreas nueve mil setenta metros cuadrados. Acompaño a esta solicitud, el plano del referido terreno, con su respectivo informe y los comprobantes sobre adjudicabilidad, lo mismo que el derecho que me asiste para adquirirlo en Ley. Sirvase señor Gobernador, acoger esta solicitud y darle el curso de Ley, para la cual me comprometo a llenar los requisitos del caso. Chitré, Septiembre 23 de 1930. Horacio N. Núñez."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Océ para el mismo fin y otra copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

M. J. Aued.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Reyes, Víctor, Dionisio y José Muñoz y Pastora Avila viuda de Muñoz han solicitado, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Chitré.

"Los suscritos, de generales desiertas en las declaraciones que acompañamos al presente memorial, a Ud con el debido respeto solicitamos que se digne concedernos a título gratuito de plena propiedad

el globo de terreno llamado "Las Lechuzas", situado en el caserío de "El Potrero", de la jurisdicción de este Municipio de Ocu, que tiene una superficie de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (49 H. 1645 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, camino de Ocu al Potrero; Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Damián Rodríguez y terreno libre. Acompañamos a esta solicitud el plano 1031 y una copia y el informe del Agrimensor autorizado Samuel Urrutia Bendiburg, debidamente ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito; tres declaraciones rendidas bajo juramento, con las cuales comprobamos nuestro derecho, el cual fundamos en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal. El permiso para medir este terreno reposa en el Despacho a su digno cargo. Aceptamos el plano por estar conforme con él. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicitamos en gracia, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Rogamos al señor Gobernador se digne darle acogida a nuestra solicitud y hacerle las correcciones que encontrare, ya que es en gracia y que somos demasiado pobres. Uno de nosotros, Reyes Muñoz, queda autorizado para presentar este memorial ante Ud. y firmar por nosotros cualesquiera notificaciones que se nos hicieren, y para conferir poder en caso necesario. Ocu, 5 de Mayo de 1930. Rogado de Reyes Muñoz, Víctor y Dionisio Muñoz y Pastora Avila viuda de Muñoz, que no saben firmar, lo hace el suscrito.

José M. Mirones.—José Manuel Muñoz.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Ocu para el mismo fin y otra copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL, o en un periódico de la localidad.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

M. J. Aued.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Petra, Pedro, Felipe y Margarita Ramos han solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Tierras Baldías e Indultadas, Centro.

"Nosotros, Petra, Pedro, Felipe y Margarita Ramos, vecinos todos de este Distrito Municipal, Jefes de familia los tres primeros; soltera y sin familia que de ella dependa, la última, panameños, sin ser dueños

de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confieren los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos de Ud. se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno indultado nacional de una extensión de treinta y tres hectáreas, ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados (33 h. 8.094 m. c.) ubicado en el lugar denominado "Los Tinañones", jurisdicción del Distrito de Ocu, de esta Provincia de Herrera, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Valdiviezo y otros; Sur, camino de Ocu a Las Tetás; Este y Oeste, terreno libre. Está completamente libre, sin cercas ni cultivos. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de tercero. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicitamos en gracia conjuntamente, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Le acompañamos tres declaraciones en que se comprueba nuestro derecho a obtener la gracia que solicitamos, y el plano en doble ejemplar, el cual aceptamos; el informe del Agrimensor ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito y el permiso para medir el terreno. Para que nos represente en este negocio conferimos poder al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre abogado inscrito residente en Ocu, quien en prueba de que acepta firma también con nosotros. Ocu, 24 de Noviembre de 1930. Rogado de Petra, Pedro, Felipe y Margarita Ramos, que no saben firmar, lo hace el suscrito.

José del C. Alverola.

Acepto:

Aquileo Carrasquilla Mitre.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Ocu para el mismo fin y otra copia se entrega a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL, o en un periódico de la localidad.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

M. J. Aued.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo husco, amarillo, marcado así (E D P) y de sangre, sacabocado a oreja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 20 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O-), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las anjitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarillapálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—17

Imprenta Nacional.—Reg. No. 4626-B